

**CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA SOCIEDAD \_\_\_\_\_ S.A. A LOS SISTEMAS DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE ACCIONES REPRESENTADAS A TRAVÉS DE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS EN CUENTA Y USO DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.**

Entre la **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA** representada por \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, con domicilio \_\_\_\_\_, ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante “**BVPASA**”, y \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante la “**SOCIEDAD**” y conjuntamente denominadas “Partes”, se celebra el presente “**CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA SOCIEDAD \_\_\_\_\_ S.A. A LOS SISTEMAS DE REGISTRO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE ACCIONES REPRESENTADAS A TRAVÉS DE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS EN CUENTA Y USO DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**” en adelante denominado el “**Contrato**”.

**GLOSARIO**

Las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se indica.

**ALA/CFT:** Son las siglas de ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

**HECHO RELEVANTE:** Información acerca de todo hecho, positivo o negativo, que no sea habitual y que por su importancia pueda afectar al desarrollo normal de sus actividades; así como de cualquier hecho ocurrido en sus negocios que le pudiera afectar significativamente.

**LISTAS DE CONTROL:** Son las listas de sanciones indicadas por la SEPRELAD, por el cual los sujetos obligados deben hacer el control de personas físicas o jurídicas sancionadas, impedidas de operar o relacionadas con actividades ilícitas, dónde se incluyen la: a) Listado emitidos en virtud de las resoluciones del consejo de seguridad de la Naciones Unidas; b) Lista de países y territorios no cooperantes del GAFI; c) Lista OFAC, emitidas por la oficina de control de activos extranjeros del departamento del tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) en el cual se incluyen países , personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, d) Listas de terroristas de la Unión Europea, e) Otros que señale la SEPRELAD.

**LEY 1015/97:** Es la ley que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes. Esta expresión incluye a las leyes que la modifican.

**ROS:** La sigla ROS significa REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS, es la comunicación mediante la cual los SUJETOS OBLIGADOS informan a la UIF-SEPRELAD las operaciones sospechosas detectadas.

**SUJETO OBLIGADO:** El sujeto obligado es cada persona física o jurídica que esté sometida a las obligaciones establecidas en las leyes de ALA/CFT, de acuerdo con cuanto establecen al respecto el Art. 13 de la Ley N° 1015/97, sus modificaciones y los reglamentos emitidos en consecuencia.

**PERSONA RELACIONADA CON LA SOCIEDAD:** Personas físicas o jurídicas vinculadas por cualquier título con la Sociedad, sean beneficiarios finales, accionistas, miembros del órgano de administración o control, representantes legales, adquieran o intermedien en títulos emitidos por la SOCIEDAD.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.**

**1.1.** El Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la adhesión por parte de la SOCIEDAD a los sistemas de registro, depósito y custodia de acciones representadas a través de anotaciones electrónicas en cuenta y uso del sistema electrónico de la BVPASA, para la desmaterialización de sus acciones.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y MODIFICACIONES.**

**2.1.** La SOCIEDAD declara conocer, aceptar y someterse a las reglamentaciones emitidas por la BVPASA, que comprende el registro, depósito, custodia y administración realizadas con acciones representadas a través de anotaciones electrónicas en cuenta. La SOCIEDAD manifiesta que, previo a la firma del Contrato, ha resuelto desmaterializar sus acciones a efectos de depósito, custodia y administración a través del Sistema Electrónico de Negociación y contrata a BVPASA como agente de custodia de acciones desmaterializadas y se obliga a cumplir la normativa emitida por BVPASA en materia de (i) normas operativas; (ii) desmaterialización de las acciones emitidas; (iii) mecanismo de custodia brindado por la BVPASA a través del Sistema Electrónico de Negociación, en adelante SEN; (iv) implementación de un sistema de anotaciones en cuenta para las acciones registradas.

**2.2.** El contrato de adhesión podrá ser modificado por la BVA, dicha modificación será vinculante al presente contrato desde la notificación a la SOCIEDAD de los cambios realizados por correo electrónico, circulares, publicación en su página web u otros medios masivos de comunicación habilitados para el efecto, en caso de manifestar oposición sobre la actualización del contrato la SOCIEDAD debe de manifestar su disconformidad en el plazo de diez (10) días de recibida la notificación. Si no fuera objetada por escrito en los diez (10) días hábiles posteriores de la comunicación, se tendrá por aceptada a partir de la fecha de su notificación. En cualquier caso, se tendrá por aceptada con el mero ejercicio de las nuevas condiciones. La SOCIEDAD podrá solicitar a la BVA copias de las modificaciones realizadas.

## **CLÁUSULA TERCERA. SERVICIOS.**

**3.1.** La BVPASA brindará a la SOCIEDAD los siguientes servicios:

- a) Información acerca de la situación de las acciones a través del sistema de información de la BVPASA, al cual, la SOCIEDAD podrá acceder por los medios habilitados por la BVPASA solicitando previamente un usuario y contraseña a la BVPASA por intermedio de su Casa de Bolsa, a fin de que la SOCIEDAD pueda observar y llevar control de sus acciones.
- b) Apertura y mantenimiento de una cuenta en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a favor de la SOCIEDAD.
- c) Habilitación del acceso en línea al Sistema de Información de la BVPASA, acerca de la situación de las acciones emitidas y custodiadas a través del SEN entregándose por intermedio de su Casa de Bolsa, con la debida reserva, las claves de seguridad para el acceso.
- d) Mantenimiento del registro de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta.
- e) Emisión de cualquier certificación respecto a su condición de SOCIEDAD, que se encuentre comprendida en la reglamentación de la BVPASA.
- f) Los demás servicios previstos conforme a lo establecido en el Reglamento de la BVPASA como Institución autorizada para llevar el Registro de Acciones Escriturales y demás reglamentaciones emitidas por la BVPASA.

## **CLAUSULA CUARTA. ARANCELES.**

**4.1.** Los servicios prestados por la BVPASA de conformidad al Contrato serán abonados por la SOCIEDAD, aplicando al efecto lo establecido en el reglamento establecido para el efecto por la BVPASA.

## **CLÁUSULA QUINTA. PAGO DE DIVIDENDOS.**

**5.1.** Para pagos de los derechos económicos emergentes de las acciones, la SOCIEDAD transferirá el importe correspondiente en el día del vencimiento a la cuenta Clearing de la BVPASA en el Agente de Pago, dentro de los horarios establecidos por la BVPASA, para que esta a su vez transfiera dicho importe a la Casa de Bolsa, responsable del pago inmediato a sus beneficiarios finales.

**5.2.** La SOCIEDAD será la única responsable del pago de los derechos económicos emergentes de las acciones en los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, liberando a la BVPASA, y al Agente de Pago, de cualquier tipo de responsabilidad por pérdidas o situaciones irregulares derivadas del incumplimiento de sus obligaciones o del incumplimiento de las obligaciones de la CASA DE BOLSA interviniente en el caso que la hubiere.

## **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.**

**6.1.** El Contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, desde el día de su suscripción y podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito remitida con por lo menos treinta días de antelación a la fecha, una vez notificado la intención de rescindir el contrato la Bolsa emitirá un documento en la cual se individualizarán las tenencias de las acciones y le remitirá a la SOCIEDAD bajo su responsabilidad de que, sus acciones estén custodiadas y almacenadas en otra entidad autorizada por la Superintendencia de Valores para llevar el registro de anotaciones en cuenta.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPOSICIONES PLA/FT**

**7.1.** Ante el evento de que una persona física o jurídica se encuentre incluida en una de las LISTAS DE CONTROL y se encuentre relacionada con la SOCIEDAD, ésta entiende y acepta que le corresponde de manera exclusiva toda responsabilidad que pueda emerger de dicha situación, y se obliga a mantener indemne a la BVPASA.

**7.2.** En caso de que la SOCIEDAD sea sujeto obligado al cumplimiento de la Ley N° 1015/97, sus reglamentos y las modificaciones sobre cualquiera de estos cuerpos legales o reglamentarios, dar cumplimiento estricto a las obligaciones de monitoreo tendientes a identificar si entre las personas relacionadas con la SOCIEDAD se encuentra alguna que haya sido sancionada por alguna autoridad competente y/o figura en las LISTA DE CONTROL, y en casos afirmativos, a actuar en consecuencia. De conformidad con el reglamento general del mercado de valores, se considera que la aplicación de sanciones por parte de una autoridad competente y/o su inclusión en las LISTAS DE CONTROL a una persona relacionada con la SOCIEDAD es un hecho relevante, el cual deberá ser comunicado a la BVPASA en los plazos y formas de rigor.

**7.3.** En caso de que la SOCIEDAD no sea sujeto obligado al cumplimiento de la Ley N° 1015/97, sus reglamentos y las modificaciones sobre cualquiera de estos cuerpos legales o reglamentarios, extremará recaudos con el fin de, por sí misma o por medio de las casas de bolsa o fondos con los que opere, conocer si alguna persona relacionada con la SOCIEDAD ha sido incluida en las LISTAS DE CONTROL. De conformidad con el reglamento general del mercado de valores, se considera que la inclusión en las LISTAS DE CONTROL a una persona relacionada con la SOCIEDAD es un hecho relevante, el cual deberá ser comunicado a la BVPASA en los plazos y formas de rigor. La BVPASA se reserva la atribución, sin que ello constituya una obligación, de verificar por sí o mediante terceros si alguna persona relacionada con la SOCIEDAD ha sido sancionada por alguna autoridad competente y/o incluida en las LISTAS DE CONTROL. En caso de que la BVPASA detecte alguna coincidencia entre las personas relacionadas con la SOCIEDAD y las LISTAS DE CONTROL, notificará tal situación a la SOCIEDAD y a la Casa de Bolsa con la que opere dentro de las 24 horas de que la misma haya sido detectada, para que éstas actúen en consecuencia.

**7.4.** La BVPASA podrá, de acuerdo con la normativa vigente y/o las disposiciones de la autoridad de supervisión, abstenerse de operar con emisiones de la SOCIEDAD hasta tanto ésta haya cumplido con las obligaciones emergentes en virtud de las sanciones aplicadas y/o inclusiones en las LISTAS DE CONTROL, sea que dichas obligaciones se originen en regulaciones locales o extranjeras.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**8.1.** Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Asunción con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de aceptación y conformidad, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma

Firma